

COMERCIALIZADORA JOHN SANCHEZ, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52705

ESTE FOLIO PERTENECE A:

COMERCIALIZADORA JOHN SANCHEZ, C.A

Número de expediente: 454-52705

CUIDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. -

Yo, JOHN ALEXANDER SANCHEZ, venezolano, soltero, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-14.150.028, domiciliado en la ciudad de Sabana Libre del Estado Trujillo, debidamente facultado por el documento Constitutivo Estatutario de la empresa COMERCIALIZADORA JOHN SANCHEZ, C.A.; ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: Para dar cumplimiento en lo preceptuado en el Artículo 215 del Código de Comercio, acompaño en original los recaudos necesarios para dejar legalmente constituida la Compañía referida supra, y ruego ciudadano Registrador Mercantil, se sirva ordenar la inscripción y registro de la presente participación, del documento Constitutivo Estatutario consignado y de los recaudos acompañados, y a la vez solicito me expida copia certificada del Acta Constitutiva Estatutaria, recaudos anexos y del auto que le provea. Valera en la fecha de su presentación. -

JOHN ALEXANDER SANCHEZ

V.- 14.150.028

CUIDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. -

Nosotros, JOHN ALEXANDER SANCHEZ, venezolano, soltero, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-14.150.028, BETY ERNESTINA SANCHEZ MARTORELLI, venezolana, soltera, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.318.077 y CLARYMAR DELGADO BECERRA, venezolana, soltera, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-23.778.536, domiciliados en el Municipio Escueque, del Estado Trujillo, hemos convenido en constituir una Compañía anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos: CAPÍTULO I. "DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO". PRIMERA: La compañía se denominará COMERCIALIZADORA JOHN SANCHEZ, C.A.; domiciliada Calle 1, Casa N° 5 de la Urbanización Ciudadela, Oficina 1, Sabana Libre, Parroquia Sabana Libre, Municipio Escueque Estado Trujillo y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. SEGUNDA: El objeto principal de la empresa será 1) Comercialización de productos alimenticios entre ellos viveres en general, pollo, pescado, carnes, lácteos, cereales, verduras, hortalizas, legumbres, granos y frutas, entre otros artículos de la canasta alimentaria. Comercialización, elaboración, producción, importación, exportación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de leche fresca, leche descremada, crema de leche, suero de leche, yogurt, queso, mantequilla, manjar blanco y otros productos derivados de la leche. Comercialización, fabricación, elaboración, producción, importación, exportación y distribución al por mayor y menor de productos médicos veterinarios nacionales e importados, para el cuidado y tratamiento en enfermedades de animales, así como de alimento balanceado, vitaminas, hormonas, antibióticos, vacunas veterinarias e insumos para el ganado; productos y servicios para la producción agrícola y pecuaria, insecticidas naturales, bioinsecticidas, aparatos obstétricos y de crianza de ganado, esquiladoras, ordeñadoras, máquinas de enfriamiento de lácteos y afines. Instalación de cercas alambradas, venta de material para cercamiento de fincas, alambres, mallas. Servicios de diseño y planificación de establos y salas de ordeño, diagnóstico y verificación del funcionamiento de los equipos de ordeño y enfriamiento de leche, Reparación e instalación de equipos de ordeño, venta de repuestos para maquinaria de ganadería, diseño y planificación de sistemas de estiércol, enfriamiento y confort animal y servicios afines. 2) Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, frutícolas y pecuarios, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, pesticidas, agroquímicos y demás productos relacionados con el uso de sustancias químicas controladas del Régimen Legal N° 4, 7, 11 y 21 del Arancel de Aduanas controladas por el Registro Nacional Único de Operaciones de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIM), y Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), de igual manera la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. Comercializar, Importar, exportar y distribuir equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola ganadera y pecuaria, sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas, fabricantes o distribuidores. La conservación y mantenimiento de viveros, parques, bosques y jardines; También podrá dar asistencia o servicios de asesoramiento técnicos y profesional al agricultor en cuanto a técnicas de cultivo basado en programas de producción agronómicas y agroindustriales referido al ramo alimentario, donde predomine la técnica de estructuras metálicas denominado invernaderos. Prestar servicios de depósito, almacenamiento, secado, frío y otros servicios a productores agrícolas, o de otro tipo. 3) Todo lo relacionado con la comercialización, producción, almacenamiento, selección, clasificación, tostado, molienda compra, venta, distribución, importación, exportación, al mayor y al detal del fruto o grano de café en sus distintas presentaciones (semilla, grano, trilla, molienda, torrefactora y beneficios del café) y los productos derivados de estos, en distintos puntos de venta a nivel nacional e internacional; así como el procesamiento, empaquetado, venta y distribución de café en sus diferentes presentaciones, bebidas de café, café molido clásico, café molido gourmet, café molido expreso, fabricación y procesamiento de productos derivados del café con fines medicinales, terapéuticos, recreacionales, así como licores de café; en consecuencia podrá contribuir con la actividad de almacenamiento, transporte y comercialización del café de conformidad con las normas y leyes que regulan la materia, por otra parte la empresa podrá establecer alianzas con el estado y empresas privadas del ramo cafetalero, 4) Reproducción, cría, desarrollo, engorde, sacrificio, procesamiento y posterior comercialización de aves de corral; producción, transformación y conservación de carne y de derivados cárnicos provenientes de aves de corral, cría especializada de aves de corral, comercio al por mayor y menor de productos alimenticios derivados de aves de corral; cría y levante de gallinas ponedoras de huevo para consumo humano y comercialización al por mayor y menor de huevos, gallinas ponedoras y aves de corral. 5) Comercialización, cultivo, siembra, cosecha, producción, distribución, importación, exportación, compra y/o venta al por mayor y menor de frutas, verduras, hortalizas, productos hidrobiológicos, tubérculos, hongos, hierbas y afines, en estado fresco, deshidratado, frizado, congelado, empacado al vacío. 6) La comercialización, explotación directa dentro y fuera el país de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad; la explotación de la industria ganadera en todos sus ramos incluyendo la cría, reproducción, levante, cruce de

ganado, la ceiba, ordeño, compra, venta, importación, exportación, consignación o permuta, transporte y el sacrificio de semovientes, tales como ganado bovino, vacuno, porcino, caprino, ovino, bufalino y equino. Elaboración y comercialización de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, avícola, pecuaria y ganadera, en aras de fortalecer las redes productivas y el desarrollo endógeno; y en fin, toda actividad de lícito comercio relacionado con el expresado objeto, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente. CAPÍTULO II. "DEL CAPITAL Y LOS APORTES". TERCERA: El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00), representados, en CIEN (100) acciones, con un valor nominal de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00) cada una. CUARTA: El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: El accionista JOHN ALEXANDER SANCHEZ, antes identificado, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones, con un valor de VENTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00) cada una, para un monto de UN MIL DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00), la accionista BETY ERNESTINA SANCHEZ MARTORELLI, antes identificada, ha suscrito y pagado VEINTICINCO (25) acciones, con un valor de VENTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00) cada una, para un monto de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00), y la accionista CLARYMAR DELGADO BECERRA, antes identificada, ha suscrito y pagado VEINTICINCO (25) acciones, con un valor de VENTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00) cada una, para un monto de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00), las acciones han sido integralmente suscritas y pagadas en un Cien por ciento (100%) por los accionistas, en la proporción antes indicada, según se evidencia del Balance anexo, aportados por los accionistas que acompañamos a la presente Acta Constitutiva. Nosotros: JOHN ALEXANDER SANCHEZ, BETY ERNESTINA SANCHEZ MARTORELLI, y CLARYMAR DELGADO BECERRA, previamente identificados, por medio de la presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos completados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPÍTULO III. "DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD". QUINTA: La duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, prorrogables por periodos de igual duración, salvo que en la Asamblea General de accionistas, decidiera lo contrario, con tres (3) meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada periodo. SEXTA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará el Primero (1) de enero de cada año, el cual culmina el Treinta y Uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio Económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil el que a su vez culmina el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. CAPÍTULO IV. "DE LA ADMINISTRACIÓN". SÉPTIMA: La administración estará a cargo de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, quienes obrarán y firmarán conjunta o individualmente por la Compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, con o sin necesidad de autorización de un socio para el otro socio, teniendo en entre estas las siguientes: enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes muebles o inmuebles, recibir en pago cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, representar a la compañía en los asuntos judiciales o extrajudiciales, Administrar los bienes sociales. Representar legalmente a la empresa ante terceros, autoridades civiles, administrativas, Nombrar y remover personal, Celebrar toda clase de convenios, contratos, y establecer sus modalidades pudiendo ser estos contratos con organismos públicos y privados, Abrir y movilizar cuentas bancarias, Comprar, vender, arrendar e hipotecar todo tipo de bienes muebles e inmuebles y activos, solicitar préstamos, recibir cantidades de dinero, emitir, aceptar, endosar y avalar cheques, pagarés, letras de cambio, valores mercantiles y otros títulos de crédito, celebrar contratos de arrendamiento hasta por más de dos (2) años, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos litigiosos, darse por citados a juicios. El Vicepresidente cubrirá las faltas absolutas o temporales del Presidente sin que sea la autorización previa. - Los Administradores durarán Diez (10) años en sus funciones, pero si no son removidos o reelegidos en su oportunidad, continuarán en el cargo hasta que la asamblea decida sobre el particular, sin embargo, la asamblea podrá removerlos en cualquier oportunidad. OCTAVA: Quienes para el ejercicio de su cargo depositarán en la caja social una (1) acción del Capital, en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán depositadas, en caso de que el administrador no fuere accionista, por el accionista que propuso de su designación. CAPÍTULO V. "DEL BALANCE". NOVENA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la compañía se presentará un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo con el art. 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias líquidas se separa de las mismas una cuota de cinco (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. Salvo que la asamblea de accionistas disponga otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción de capital pagado por cada uno de ellos. CAPÍTULO VI. "DE LAS ASAMBLEAS". DÉCIMA: La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico. Las decisiones en la Asambleas cualesquiera que sean su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%), de capital social. Las Asambleas se convocan conforme a los establecidos en el Código de Comercio, pero la presencia en asamblea de un número de socios que representen la totalidad del capital social, obviara la falta de convocatoria para la misma. - Las Asambleas Extraordinarias se realizan cada vez que así lo requieren el interés de la sociedad y se cuidará del cumplimiento de lo establecido para la ordinaria, se considera igualmente válidas las asambleas cuando se encuentre representado el cien por ciento (100%) de capital social. Las convocatorias a la Asamblea sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periodo de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentren presente o representado en la reunión. CAPÍTULO VII. "DEL COMISARIO". DÉCIMA PRIMERA: La compañía tendrá un Comisario de la libre designación y remoción, la Asamblea General de Accionistas. Durará Diez (10) años en sus funciones o hasta que sea reemplazado, pudiendo ser reelegido, y teniendo las atribuciones y deberes que le fijen este Documento y las Leyes, y en general, revisar las cuentas y balances anuales de la Sociedad y presentar un informe anual a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. CAPÍTULO VIII. "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS". DÉCIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a los establecido en el Código de Comercio. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Diez (10) años, se hacen las siguientes designaciones: Presidente: JOHN ALEXANDER SANCHEZ, Vicepresidente: BETY ERNESTINA SANCHEZ MARTORELLI, y por el periodo de Diez (10) años al Comisario: ALEJANDRO JOSÉ MARTÍNEZ AGUILAR, Licenciado en Contaduría Pública, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.781.592, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos Del Estado Trujillo, bajo el C.P.C 77.731. Se acordó autorizar al Presidente JOHN ALEXANDER SANCHEZ, antes identificado, para que realice todos los trámites de Registro de la presente acta constitutiva ante el Registro Mercantil competente y su posterior publicación. -En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. Los Solicitantes: JOHN ALEXANDER SANCHEZ C.I. V.- 14.150.028 BETY ERNESTINA SANCHEZ MARTORELLI C.I.V.- 4.318.077 CLARYMAR DELGADO BECERRA C.I.V.- 23.778.536 Jueves 26 de Junio de 2025, (FDOS.) JOHN ALEXANDER SANCHEZ C.I: V-14150028 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.1231** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA